

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Verbal de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES MUEBLES promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra AGREGADOS ORION S.A.S. Rad: 2019.00131.00.

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, relacionada con la solicitud de terminación parcial del proceso por pago total de los contratos de leasing Nos. 139814, 139824 y 140407, por pago por mora del contrato de leasing No. 161955 y la de proferir sentencia respecto de los contratos de leasing Nos. 170181 y 184187; el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente la entidad demandada AGREGADOS ORION S.A.S. el día 8 de octubre de 2019 en los términos del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por AGREGADOS ORION S.A.S. (fls. 155-182), entidad que no se opone a las pretensiones pero excepciona pago parcial frente a los contratos de leasing 140407, 139814 y 161955

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado ANDRÉS ADOLFO CORONADO HERNÁNDEZ como apoderado judicial de AGREGADOS ORION S.A.S, en los términos del poder conferido (fl. 164).

CUARTO: NEGAR la solicitud de terminación parcial del proceso por pago, toda vez que conforme le artículo 461 del C.G.P. el apoderado debe contar con **facultad para recibir**, la cual no obra en su poder.

QUINTO: REQUERIR al demandado para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, **acredite** haber remitido al correo electrónico de la parte actora gerencia@sendoyaabogados.com.co, la contestación de la demanda, la formulación de excepciones y sus anexos para el respectivo pronunciamiento.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto y acreditada la exigencia anterior, por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas.

Notifíquese,

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO